

CIRCULAR N° 73

DTR

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2021

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
PUERTO LÓPEZ

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N° 089 de fecha 18/12/2020, recibido en esta Entidad con radicado SNR2020ER099721 de fecha 30/12/2020, suscrito por la doctora Ana Victoria Pérez Quiroga, Secretaria Ad-Hoc del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López - Meta, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



Escriba el texto aquí

**MAURICIO RIVERA GARCIA**  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

Proyectó: Efrén Latorre  
Revisó: Ángela Flechas  
Anexos: 1 Folio

Código:  
GDE – GD – FR – 03 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co

